

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL 7 DIC 27 PM 11:32

Ingeniero Diego Joaquín Ante Orrantia, ~~como~~ Gerente General de la compañía HERSHCORP S.A., informo a usted que se ha registrado la transferencia de acciones que se detalla a continuación:

1.- La compañía de nacionalidad panameña FALKVILLE OVERSEAS S.A. con fecha 14 de diciembre de 2007, transfirió doscientas acciones (200) de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$ 1), contenidas en el título N° 3, a la compañía de nacionalidad panameña VESTAVIA INVESTMENTS S.A.

~~Lo cual informo a usted para los fines consiguientes.~~

~~Diego Ante Orrantia  
Gerente General~~



*Rafaelo*



**REPUBLICA DE PANAMA**  
PROVINCIA DE PANAMA

**NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO**

*Lic. Blanca Vanegas de Jácome*  
NOTARIA

EDIFICIO FRONTENAC  
2DO. PISO NO. 3C, CALLE 50 Y 54

TELEFONO: 223-2974 / 223-2979  
TELEFAX: 223-2982

APARTADO 6589  
PANAMA 5, PANAMA

COPIA AUTENTICA

ESCRITURA No. 977 de 19 febrero de 2004

Por la cual: la sociedad FALKVILLE OVERSEAS S.A. otorga un Poder General a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERANDEZ ORRANTIA.



12.2.04  
NOTARIA 512  
PANAMA

B/ 400  
POSTALIA 448.737



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

(977)

POR LA CUAL la sociedad FALKVILLE OVERSEAS S.A. otorga un Poder General a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA.

Panamá, 19 de febrero de 2004.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciada BLANCA VANEGAS DE JACOME, Notaria Pública Quinta del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos uno-mil novecientos diecinueve (8-201-1919), compareció personalmente el señor ANDRES MAXIMINO SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad FALKVILLE OVERSEAS S.A., sociedad esta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cuatro cuatro ocho dos seis cuatro (448264), documento cinco ocho uno seis cero seis (581606), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día diecinueve (19) de febrero de dos mil cuatro (2004), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de FALKVILLE OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA, portador del documento de identidad número uno siete cero siete uno cuatro ocho uno nueve uno (1707148191), para que actuando individualmente, lo ejerza con las más amplias facultades y en particular con las siguientes:

—PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

—SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos



y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

—TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

—CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

—QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

—SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

—SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

—OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignorática, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorogue, ceda, traspase, grave modifique y/o cancele hipotecas.

—NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las

12.2.04

4.00

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA 440.757



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constancias del caso.

----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; trámite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos suscritos



o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

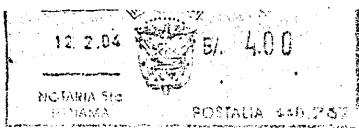
----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

----(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asímismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones,



## NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

réplicas, súplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de constitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas las ejecuciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

=====ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA=====

DE-----

FALKVILLE OVERSEAS S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de FALKVILLE OVERSEAS S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 19 de febrero de 2004, a las 11:00 de la mañana.-----

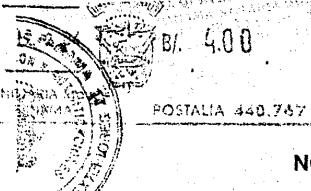
-----Se encontraban presentes:-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----JOHN B. FOSTER-----

-----MYRNA DE NAVARRO-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen la totalidad de los Directores de



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.

— El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

— El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.

— Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA, portador del documento de identidad número uno siete cero siete uno cuatro ocho uno nueve uno (1707148191), para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

— No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

— (Firmado) Andres M. Sanchez ————— (Firmado) ilegible

———— ANDRES M. SANCHEZ ————— JOHN B. FOSTER

Presidente

Secretario

— Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

— Señor como les fue en presencia de los testigos señores ENRIQUE SANDOVAL, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y cuatro-novecientos cuatro (8-244-904) y MIRNA NORA MENDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y dos-novecientos ochenta y dos (4-82-982), mayores de edad, parientes y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, al encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia de lo anterior mi la



REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA PUBLICA

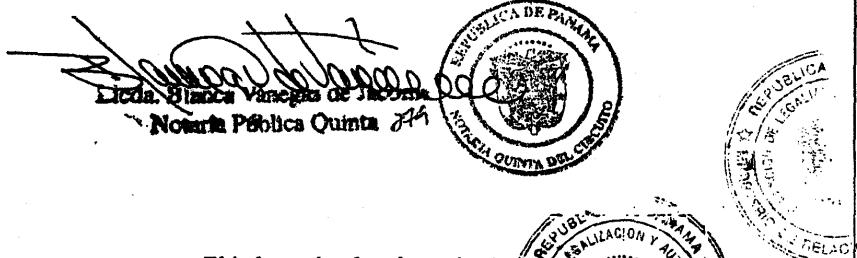


Notaria que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NOVECIENTOS SETENTA  
Y SIETE (977)

(Firmados) ANDRES MAXIMINO SANCHEZ — ENRIQUE SANDOVAL — MIRNA  
NORA MENDEZ — BLANCA VANEGAS DE JACOME, Notaria Pública Quinta del Circuito  
de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,  
República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil cuatro  
(2004).



*El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BLANCA VANEGAS DE JACOME

De conformidad con el numeral 5  
del artículo 18 de la Ley Notarial;  
Decreto Supremo N° 1386, de Marzo 31 de 1.978,  
que la fotocopia precedente  
constituye copia de... foljas  
que figura en la constancia de...  
que se adjunta al documento que  
ejercía el cargo de...  
Guayaquil,

19 FEBRERO año 2004

NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 20 de FEBRERO año 2004

Autenticación N°. 279/EAV

RN 136347

LIC. JUAN J. CHAVAHIA  
Oficina de Autenticación y Legalización A. I.  
Ministerio de Relaciones Exteriores

sponsabilidad en cuanto al contenido





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Blanca Vanegas de Jácome*  
NOTARIA



EDIFICIO FRONTENAC  
2DO. PISO NO. 3C, CALLE 50 Y 54

TELS.: 223-2974 / 223-2979  
TELEFAX: 223-2982

APARTADO 6589  
PANAMA 5, PANAMA

COPIA AUTENTICA

ESCRITURA No. 976 de 19 febrero de 2004

Por la cual: la sociedad VESTAVIA INVESTMENTS S.A. otorga un Poder General a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERANDEZ ORRANTIA.



12.2.04

B/. 4.00

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA 440.752



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

(976)

POR LA CUAL la sociedad VESTAVIA INVESTMENTS S.A. otorga un Poder General a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA.

Panamá, 19 de febrero de 2004.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciada BLANCA VANEGAS DE JACOME, Notaria Pública Quinta del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos uno-mil novecientos diecinueve (8-201-1919), compareció personalmente el señor ANDRES MAXIMINO SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad VESTAVIA INVESTMENTS S.A., sociedad esta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cuatro cuatro ocho cero ocho nueve (448089), documento cinco ocho cero cuatro seis ocho (580468), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día diecinueve (19) de febrero de dos mil cuatro (2004), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de VESTAVIA INVESTMENTS S.A. otorga Poder General a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA, portador del documento de identidad número uno siete cero siete uno cuatro ocho uno nueve uno (1707148191), para que actuando individualmente, lo ejerza con las más amplias facultades y en particular con las siguientes:

----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos



y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

---SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignorativa, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las

12.2.64



B/. 4.00

NOTARIA 510  
PANAMA

POSTALIA 440 753



## NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constancias del caso.

----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; trámite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

---DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos; fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y obligaciones.

----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados



o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

—DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

—DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

—DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

—(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asímismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.

—(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

—(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones,

12.2.04



B/. 4.00

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA 440.751



## NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

rélicas, súplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique ~~todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren~~ menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas ~~todas las~~ costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.



---VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

---VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

---VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

---VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:

=====

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

VESTAVIA INVESTMENTS S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de VESTAVIA INVESTMENTS S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 19 de febrero de 2004, a las 10:00 de la mañana.

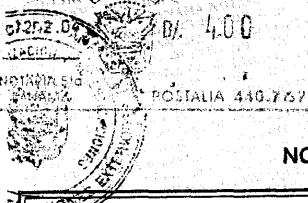
Se encontraban presentes:

ANDRES M. SANCHEZ

JOHN B. FOSTER

MYRNA DE NAVARRO

Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen la totalidad de los Directores de



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.

----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.

----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del Ingeniero MARCELO XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA, portador del documento de identidad número uno siete cero siete uno cuatro ocho uno nueve uno (1707148191), para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

----(Firmado) Andres M. Sanchez (Firmado)llegible

-----ANDRES M. SANCHEZ -----JOHN B. FOSTER-----

-----Presidente -----Secretario-----

----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

-----Señala como les fue en presencia de los testigos señores ENRIQUE SANDOVAL, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y cuatro-novecientos cuatro (8-244-904) y MIRNA NORA MENDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y dos-novecientos ochenta y dos (4-82-982), mayores de edad, parientes y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo. La encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia. Yo, ante mí, la





Notaria que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NOVECIENTOS SETENTA

Y SEIS (976)

(Firmados) ANDRES MAXIMINO SANCHEZ ----- ENRIQUE SANDOVAL ----- MIRNA  
NORA MENDEZ ----- BLANCA VANEGAS DE JACOME, Notaria Pública Quinta del Circuito  
de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,  
República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil cuatro  
(2004).

Licda. Blanca Vanegas de Jacome  
Notaria Pública Quinta 278



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BLANCA VANEGAS DE JACOME

De conformidad con el numeral 5  
del artículo 18 de la Ley Notarial,  
ratificada por el Decreto Supremo  
Número 2388, de Marzo 31 de 1978  
DOY FE que la fotocopia preceden-  
te, que consta de 5 páginas  
se examina al documento que se me  
exhibe.  
Guayaquil,

27 DIC 2007 ejercía el cargo de NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 20 de FEBRERO año 2004

Autenticación N°. 278/EAV

RN 136347

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LIC. JUAN J. CHAVARRIA G.  
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
nsabilidad en cuanto al contenido

